REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

DESPACHO

TRD- 100

RESOLUCIÓN No. 1371
(Del treinta y uno (31) de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-014-2025, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME.

En su calidad de representante legal del Municipio y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1º del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA MIEL, EL CACAO Y EL CAFÉ Y FERIA DE LA VEREDA EL PESEBRE EN EL MUNICIPIO DE TAME".**

Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($94.200.000,00),** conforme a la siguiente disponibilidad:

CDP – 20250911022 del 11 de septiembre de 2025				
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.11.02	FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA	1.2.4.3.03-	SGP-propósito general-propósito general libre inversión	$94.200.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD				$94.200.000,00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1371
(Del treinta y uno (31) de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-014-2025, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-TA-014-2025, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

Qué durante el término indicado en el anterior inciso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que al presente proceso se presentaron solicitudes de MiPymes, mediante los cuales se cumplió el requisito establecido, por lo anterior, el presente proceso es limitado a MiPymes municipal.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-014-2025 o directamente en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43109493&isFromPublicArea=True&isModal=False

Qué de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento Selección Abreviada Menor Cuantía consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Qué según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente Selección Abreviada Menor Cuantía el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos".

Qué en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, El cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTIA se regirá de acuerdo con el establecido en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1371
(Del treinta y uno (31) de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-014-2025, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR SA-TA-014-2025,** cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA MIEL, EL CACAO Y EL CAFÉ Y FERIA DE LA VEREDA EL PESEBRE EN EL MUNICIPIO DE TAME".** Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($94.200.000,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-TA-014-2025 el día treinta y uno (31) de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como cronograma contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-014-2025, el cual se regirá por el establecido digitalmente por la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1371
(Del treinta y uno (31) de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-014-2025, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO. Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-014-2025 o directamente en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43109493&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	José Stiven Gomez Cubides	Abogado de Apoyo / CPS 198-2025	
Reviso **Aprobó**:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			